



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**



RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-20

**DR. DIEGO FERNANDO NAVAS MUÑOZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el doctor Pedro José Leiva Gallegos, ha solicitado la aprobación del aumento de capital, elevación del importe de las participaciones y reforma del estatuto social de la compañía IMBASEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 27 de noviembre del 2002, ante el Notario Quinto Interino del cantón Ibarra, doctor Arturo Terán Almeida;

**QUE** la junta universal de socios de IMBASEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 22 de noviembre del 2000 resolvió aumentar el capital, elevar el importe de las participaciones y reformar el estatuto social de la mencionada compañía;

**QUE** la Dirección de Empresas de Seguros de Vida de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. INS-DESV2-2003-046 de 21 de enero del 2003; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros con resolución No. ADM-2002-5984 de 6 agosto del 2002,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital de la compañía IMBASEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS en la suma de MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 1.350,00) con lo cual el capital queda elevado a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 1.430,00), b) la elevación del importe de las participaciones de cuatro centavos de dólar (USD. \$. 0.04) a un dólar (USD. \$. 1,00) de los Estados Unidos de América; y, c) la reforma del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de noviembre del 2002 ante el Notario Quinto Interino del cantón Ibarra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Quinto Interino del cantón Ibarra, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital, elevación del importe de las participaciones y reforma del estatuto social otorgada el 27 de noviembre del 2002, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE IMBABURA IMBASEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 3 de enero de 1996, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, elevar el importe de las participaciones y reformar el estatuto social en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de noviembre del 2002, y siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la escritura de aumento de capital, elevación del importe de las participaciones y reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía IMBASEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



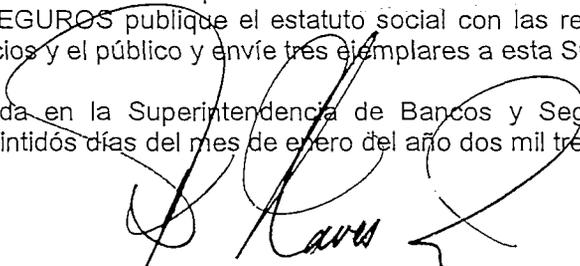
Resolución No. SBS-INS-2003-20  
Página dos

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Otavalo, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento del capital, elevación del importe de las participaciones y reforma del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

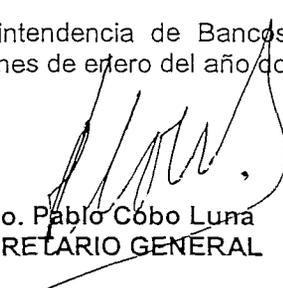
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que IMBASEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

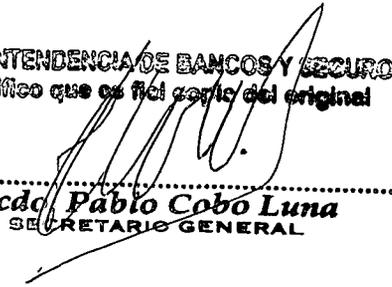
**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres.

  
Dr. Diego Fernando Navas Muñoz  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

**LO CERTIFICO.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres.

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Certifico que es fiel copia del original

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

23 ENE. 2003